GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA MUNICIPALIDAD DE LAJA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIO BIO

CONCEPCIÓN, 05 / 01 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BI-00025/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Nº 3.549, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; N° DN-05587, de 12 de octubre de 2023, que aprueba bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, N°DN-05709, de 24 de octubre de 2023, que modifica bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, N° DN-05859, de 03 de noviembre de 2023, sobre designación de Comisión Evaluadora en el concurso público del fondo concursable comunidad activa 2024; y N° DN-06275, de 05 de diciembre de 2023, que aprueba proyectos seleccionados en el actívate en vacaciones del fondo concursable comunidad activa 2024; todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución 173/34/2023 que designa a Ana Torres Echeverria como Directora Regional(S) Junaeb Biobio; en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 01 de fecha 3 enero de 2024; en la resolución exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y lo dispuesto en las Resoluciones Nº 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de “Escuelas Saludables para el Aprendizaje”, el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa, el cual consta de distintas modalidades de implementación, las cuales son: a) Actívate en Vacaciones (ex escuelas abiertas), b) Escuelas Saludables y c) Actividades Recreativo/ Culturales.

3. Que, a mayor abundamiento el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños y niñas a la educación y el artículo 31 señala “Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.

4. Que, en dicho contexto, con fecha 12 de octubre de 2023, se dicta la Resolución Exenta N° DN-05587, que aprueba bases y llama a concurso del fondo concursable “Comunidad Activa”, con el objeto de financiar para el año 2024, proyectos de las líneas Actívate en Vacaciones y

Escuelas Saludables.

5. Que, el Programa Actívate en Vacaciones consiste en generar iniciativas que faciliten el acceso de estudiantes a actividades durante las vacaciones escolares, verano e invierno, y cuentan con un ambiente protegido y seguro donde ocupar los momentos de ocio mediante experiencias que promocionen y fortalezcan hábitos de vida y saludable.

6. Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° DN-05709/2023, se modificaron las bases del concurso público fondo concursables "Comunidad Activa 2024", en el sentido de modificar el Acápite 5.1. "Cronograma", de las bases que rigen el concurso público, ampliando el plazo de cierre de recepción de ofertas establecido en dicho acápite.

7. Que, en la Resolución Exenta precitada, se resolvió en su Artículo Segundo, que en todo lo no modificado expresamente, quedan e íntegramente vigentes las estipulaciones contenidas en las bases que rigen el concurso público del fondo concursable Comunidad Activa, aprobadas por Resolución Exenta N° DN-05587/2023.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° DN-06275, de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprobaron los proyectos seleccionados en el programa Actívate en Vacaciones del fondo concursable comunidad activa 2024.

9. Que, La I. Municipalidad de Laja, se adjudicó el proyecto Actívate en Vacaciones "Vacaciones en mi Escuela", por un monto de $4.459.000 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nieve mil pesos)

10. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

11. Que, en el contexto, con fecha 21 de diciembre de 2023, se suscribió convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de Junaeb Biobio y La I. Municipalidad de Laja

12. Que, consta en el Certificado de Inscripción de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 03 de Enero de 2024, que la I. Municipalidad de Laja, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

13. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01, de fecha 03 de enero, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Biobio.

14. Que, por su parte la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.

15. Que, la Glosa antes referida dispone: "Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes".

16. Que, en razón de lo anterior, es necesario autorizar y aprobar administrativamente el instrumento singularizado en el considerando N° 11, y cuyo texto se inserta en la parte resolutiva de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE la celebración de del convenio de colaboración y transferencia de recursos, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la entidad colaboradora **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA, RUT N° 69.170.300-2** en el marco del Fondo Concursable "Comunidad Activa, de la modalidad Actívate en Vacaciones 2024, de la Región del Biobio, por un monto total de $4.459.000 (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 21 de Diciembre de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la entidad **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA, RUT N° 69.170.300-2,** en el marco del Fondo Concursable "Comunidad Activa, de la modalidad Actívate en Vacaciones 2024, de la Región del Biobio; por un monto total de $4.459.000**.-** (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos) exenta de impuestos, y que se inserta a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

DIRECCION REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DEL BIOBIO
Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En Concepción a 21 de diciembre de 2023, entre la Dirección Regional de Biobío de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Concepción calle Ejército N° 355 de la comuna de Concepción Región de Biobío representada legalmente por su Director/a Regional doña Ana Torres Echeverría en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de Laja RUT:69.170.300-2 representada por su Alcalde don Roberto Quintana Inostroza, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja, ciudad de Laja en adelante e indistintamente la "entidad ejecutorä, se ha convenido lo siguiente:
PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los estudiantes del país, teniendo por misión su contribución en orden a facilitar la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Dentro de estos programas se encuentra el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA), el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa.

3. El Fondo Comunidad Activa tiene como objetivo implementar proyectos que fortalezcan la mirada holística del proceso educativo, mediante la experiencias innovadoras, lúdicas y comunitarias, transformándose en un complemento de la formación integral de las y los estudiantes de establecimientos públicos y subvencionados.

4. El programa actívate en vacaciones consiste en iniciativas que facilitan el acceso de estudiantes a actividades durante el referido periodo (meses de verano e invierno de cada anualidad). Contando los estudiantes con un ambiente protegido y seguro para efectos de ocupar sus momentos de ocio mediante experiencias que promocionen y fortalezcan hábitos de vida activa y saludable.

5. Mediante Resolución Exenta N° DN-05587, de fecha 12 de octubre de 2023, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobó las bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, proceso que fue publicado en el portal de JUNAEB.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes durante las vacaciones escolares, verano e invierno, contando con un ambiente protegido y seguro donde ocupar los momentos de ocio con experiencias y actividades que sean de su interés y que resulten de utilidad para la promoción y fortalecimiento de hábitos de vida activa y saludable.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución Exenta Nº DN 05587, de fecha 12 de octubre de 2023, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Concursable Comunidad Activa, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, correspondiente al año 2024, incluye bases administrativas, bases técnicas y anexos de las bases del concurso.
2. Propuesta Técnica y económica de la entidad ejecutora.
3. Resolución Exenta Regional aprobatoria del Convenio.
4. Convenio.
5. Resolución Exenta N° 3994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
6. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
7. Resolución Exenta N° 3107, de 2017 y N° 2905, 2019 de Junaeb, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad ejecutora comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho convenio por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio.
Junaeb, solo aceptará para efectos de rendición de cuentas, los gastos que cumplan ambos requisitos que se enuncian a continuación:

- Gastos en que haya incurrido la entidad seleccionada desde la fecha de la firma del convenio, hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.
- Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del proyecto.

Si excepcionalmente, se requiere efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo suscrito por el/la respectivo/a Director/a Regional y en acuerdo de la contraparte técnica nacional. Dichas modificaciones no podrán referirse a aspectos esenciales de la propuesta seleccionada, sino que sólo pueden corresponder a aclaraciones o rectificaciones de errores formales.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD Y LA METODOLOGÍA "ACTÍVATE EN VACACIONES".

Esta modalidad o línea de acción es una intervención psicosocial de carácter promocional orientado a estudiantes de primer y segundo ciclo básico de establecimientos educacionales focalizados por JUNAEB.

Dentro del abanico de acciones a desarrollar en el período de ejecución, dentro y fuera del establecimiento, se encuentra un variedad de actividades, tales como: pintura, danza, teatro, cine, circo, conciertos, experiencias innovadoras relacionadas con las ciencias, el medio ambiente, la cultura, actividades deportivas y recreativas, experiencias que potencien los aprendizajes socioemocionales y la sana convivencia, otras pertinentes, en función del perfil de los estudiantes y el territorio donde se inserta.

Consiste en habilitar como sede, un establecimiento educacional u otro espacio que cumpla con las condiciones de seguridad, saneamiento ambiental, accesibilidad, comodidad y pertinencia a las actividades a desarrollar, donde los estudiantes se reúnen y participan de las experiencias recreativas y lúdicas, preparadas y conducidas por la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Laja a cargo.
Durante el periodo de ejecución del proyecto, se podrán sumar actividades fuera del recinto sede y ocupar otros espacios y dependencias de la comuna, o también, visitar lugares de interés de los niños y niñas, dentro o fuera de la comuna.

5.1 Características mínimas de los recintos para ejecutar el programa
La entidad colaboradora será responsable de contar con un recinto para el desarrollo del programa, el cual debe ser de uso exclusivo durante la jornada de ejecución de las actividades.

5.1.1 De las dependencias
El reciento deberá contar con:

- Dependencia para poder desarrollar actividades deportivas, culturales y de descanso pasivo.
- Lugar de descanso en sombra. En caso de no ser naturales, contar con toldos.
- Lugar para comedores en sombra. En caso de no ser natural, contar con toldos.
- En zonas de mayor inestabilidad climática se deberá contar con lugares alternativos cubiertos para desarrollar actividades.
- El recinto, deberá contar con espacio habilitado para realizar las atenciones de salud, es decir, primeros auxilios.
- El recinto debe contar con una cocina, bodega de alimentos, comedor y mobiliario acorde con el número de usuarios/as.

5.1.2 Servicios higiénicos:
a. Cantidad: El recinto deberá contar con 1 baño por cada 30 usuarias/os como mínimo.
b. Género: Los servicios higiénicos deberán señalarse y separarse por género.
c. Higiene diaria: Los baños deberán mantenerse completamente limpios, por ende, se deberá contar con higiene al menos 3 veces durante la jornada, usando las señaléticas que correspondan para que los usuarios colaboren con la limpieza.

5.1.3 Acopio de basura
El recinto deberá contar con un lugar adecuado para el acopio de la basura, lejano a los servicios higiénicos y cocina- comedores, con el fin de evitar cualquier vestigio de contaminación en el lugar, por lo que el recinto deberá contar con basureros separados para los desechos orgánicos y los inorgánicos.

5.1.4. Aprobación Dependencia
La Dirección Regional de JUNAEB, deberá dar la aprobación del lugar definitivo en el cual se realizará actívate en vacaciones, a lo menos con 5 días de anticipación al inicio de su ejecución.

5.2. Duración de la Intervención y cobertura
La intervención puede tener la siguiente duración:

Duración		**Verano (Atención Mínima y Máxima)**	**Invierno (Atención mínima – máxima)**
Total días de ejecución		10-20 días hábiles	5-10 días hábiles
N° de días a la semana		5 días hábiles	5 días hábiles
N° de horas diarias		4-8 días hábiles	4-8 días hábiles
Cobertura	Entre 30 y 100 estudiantes, pero en localidades con menos densidad poblacional, pueden tener menos de 30 estudiantes.		Entre 30 y 100 estudiantes, pero en localidades con menos densidad poblaciones, pueden tener menos de 30 estudiantes.

Dependiendo de la jornada a trabajar, se sugiere realizar dos grandes actividades en la mañana y dos grandes actividades durante la tarde, considerando la conformación de subgrupos según las etapas de desarrollo, los intereses y las características de los niños, niñas y adolescentes.

Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, se podría entregar servicio de alimentación a los estudiantes que participen, lo cual debe coordinarse previamente con JUNAEB regional.

Se sugiere tener una organización de la jornada, donde se planifique las actividades de rutina como espacios de saludos, alimentación, descanso, reposo, entre otras.

En relación con la oferta de experiencias o actividades variables, deben ser planificadas para cada uno de los días, en un formato de programa diario.

Es muy importante que el establecimiento educacional o sede, cuente con las condiciones apropiadas para ejecutar esta intervención con la diversidad de actividades que se propone realizar.

Se solicita realizar una calendarización diaria de actividades, para lo cual se sugiere el siguiente formato:

Horario	**Actividad y Fundamentos/s a que esta orientada**	**Descripción de Actividad**	**Participantes**	**Responsables**

Las actividades realizadas deben ser consignadas en el formato de Bitácora, so, donde se debe incorporar además de las actividades realizadas, sus participantes y responsables, principales dificultades y logros alcanzados, así como también las observaciones o comentarios asociados.

5.3 Programa de Alimentación Escolar (programa eventual)
Los programas eventuales están compuestos por los servicios donde la alimentación se entrega durante un período acotado de tiempo. En este tipo de programa, se encuentra Actívate en Vacaciones.

La Ilustre Municipalidad de Laja deberá ingresar a la página wel[redacted] sección PAE Trabajos Voluntarios, revisar las orientaciones para la solicitud del PAE.

SEXTO: CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS.

Dentro de la oferta de actividades a realizar durante el programa “Actívate en Vacaciones”, es muy importante tener presente algunos cuidados:

- Las actividades que se oferten en la propuesta técnica deben ser coherentes a las características evolutivas de los estudiantes participantes, es decir, suficientemente estimulantes y posibles de realizar para cada uno de los grupos etario que se benefician de este tipo de actividades.

- Así también, que dichas actividades promuevan el protagonismo de los niños, niñas y jóvenes, en su propio proceso de aprendizaje, ya sea por la metodología activa que se utilice, así como por la organización de los adultos al momento de la ejecución, con roles que favorezcan la mediación de las experiencias y la participación de los estudiantes en ellas, incentivando que todos y todas se sumen, con sus distintos ritmos e intereses (de su contexto inmediato, de su nivel o modalidad educativa, de actualidad o interés global, o de su propia cultura y otros). Evitar metodologías expositivas.

- En esa misma perspectiva, es altamente deseable que la propuesta técnica y metodológica haga posible el aprendizaje colaborativo entre niños, niñas y jóvenes y evite la competencia entre pares.

- Se sugiere diversificar las alternativas de actividades complementarias, que resulten entretenidas, motivadoras y que puedan contribuir además a fomentar o aprender a disfrutar de actividades más tranquilas, tales como lectura y elaboración de cuentos, diarios o revistas; creación o rescate de cuentos e historias locales, en forma escrita, gráfica y/o verbal; con lo cual se podría apoyar el proceso de la lectura y escritura, valorar la pertinencia cultural local, la creatividad de los niños, niñas y jóvenes. Se entregan orientaciones didácticas para fomentar este proceso (Recomendaciones para el fomento de la lectura).

- En el programa de actividades se debe incluir, al menos, el desarrollo de un producto por parte de las y los estudiantes. Este producto debe estar vinculado a uno o más de los fundamentos teóricos del programa. Para esto se entregan orientaciones didácticas para la elaboración de proyectos.

- El diseño de las actividades debe contener un objetivo de aprendizaje, procedimiento, materiales y tiempo estimado para su realización.

- Las actividades propuestas deben tener una duración e intencionalidad pedagógica que permita desarrollar los distintos momentos; introducción, desarrollo y cierre, y debiera incluir, al menos, una dinámica que promueva la metacognición o mentalidad de crecimiento. Se entregan orientaciones didácticas para (Dinámicas de Mentalidad de Crecimiento).

- En cuanto a los períodos de actividades libres, se espera que los estudiantes cuenten con otras alternativas de entretención individual o colectiva, y se dispongan lugares y materiales que inviten o propicien una oferta tipo “rincones lúdicos” .Por ejemplo, un espacio donde cuenten con libros, comics, materiales de arte, dibujos para colorear, juegos de mesa, armables, rompecabezas, disfraces, balones, entre otros, para que niños y niñas puedan elegir alguna actividad, de manera autónoma, para realizar durante estos períodos.

- De utilizarse tecnología digital, el plan debe incluir una versión análoga o actividad que cumpla el mismo objetivo, que, en casos excepcionales, pueda usarse en su reemplazo.

- La descripción y diseño de las actividades incluye notas y/o sugerencias metodológicas para la implementación dirigidas al monitor/facilitador o tallerista a cargo.

- Cada actividad debe tener una mirada inclusiva, donde se atienda a la diversidad de características, opiniones, emociones y formas de relacionarse dentro de todo el grupo de estudiantes que participan.

- Al inicio de cada jornada, es importante reforzar las normas de convivencia y cuidado, anticiparles las actividades de la jornada y escuchar sus intereses.

- Las distintas actividades por desarrollar deben contar con un enfoque pedagógico que fortalezca el aprendizaje integral de manera lúdico y dinámico que favorezca la participación, que motive a la acción y que cuente con diversas posibilidades de abordaje.

- En las actividades recreativas propuestas para ser desarrolladas fuera del Establecimiento Educacional Sede, se indica puedan ser de preferencia al aire y libre y se configuren en espacios de estimulación para el contacto de los estudiantes con la naturaleza y la actividad física, a través de caminatas, paseos en bicicleta, visitas a parques, zoológico, granja educativa, campo, huertos entre otras.

- En aquellas actividades fuera del Establecimiento Educacional Sede que se quiera realizar en conexión con acciones culturales y recreativas, sería muy positivo motivar a los estudiantes para acceder a obras de teatro, obras de títeres para los más pequeños, espectáculos musicales ajustados a cada etapa del desarrollo, visitas a museos, galerías de arte, entre otras.

- Si, en el desarrollo de las actividades, se generan situaciones que pueden afectar la convivencia, es importante poder intervenir de manera adecuada y propositiva, a fin de favorecer un clima positivo dentro del espacio de intervención, que permita que se reconozcan los recursos y potencialidades de los estudiantes y se promueva un espacio de sana convivencia.

SÉPTIMO: EQUIPO EJECUTOR.

Con el fin de asegurar una ejecución de calidad, la entidad prestadora deberá contar con un equipo ejecutor que cumpla con esta estructura mínima y con todos los requisitos que se describen a continuación:

1. Coordinador de proyecto.
2. Monitores de acuerdo con la cobertura referencial indicada.
3. Auxiliar de servicio de acuerdo con la cobertura referencial indicada.
4. Encargado de salud.

Cargo	Coeficientes	Perfil / Requisito
Coordinador del Proyecto	1	- Profesional de una carrera de al menos 8 semestres, del área de las ciencias sociales, salud, educación, nutrición, artes, ingeniería, comunicaciones. - Experiencia de 2 o más años en gestión de proyectos sociales en atenciones a población infanto-juvenil vinculado a intervención psicosocial o socioeducativa en actividades comunitarias de carácter promocional, especialmente en contextos escolares, en temáticas relacionadas a promoción de Salud, promoción de hábitos de vida activa y saludable, alimentación saludable, convivencia escolar y cuidado del medio ambiente.
Auxiliar de Servicio	1 hasta 50 estudiantes	- Enseñanza básica completa.
Encargado de Salud	1 por proyecto	- Título técnico auxiliar de enfermería. - En localidades más apartadas o con menor posibilidad de contar con un profesional o un técnico en enfermería, este rol debe cumplirlo una persona con vasta experiencia en Primeros Auxilios (Cruz Roja, por ejemplo).
Monitores	**NT1 – NT2- 2 ° básico.** 1 por cada 20 estudiantes. **3° a 8° básico.** 1 por cada 30 estudiantes.	-Profesional o Técnico de una carrera de al menos 4 semestres, según corresponda, en el ámbito de la salud, educación, ciencias sociales, las artes o las comunicaciones. -Experiencia de un año a lo menos en tareas de apoyo o acompañamiento a niños, niñas y jóvenes en procesos educativos formales y no formales o el desarrollo de actividades recreativas. - Experiencia de uno o más años en desarrollo de proyectos sociales asociados a la recreación/educativas/ culturales y/o intervención comunitaria con población infanto-juvenil

(*) Todo el equipo ejecutor debe contar con su certificado de antecedentes y de inhabilidad para trabajar con niños.
(*) En el caso de actividades fuera del establecimiento educacional considerar aumentar los monitores a en el primer grupo 1 por 6 o acompañarse por familias.
(*) No existe impedimento ni prohibición para que el coordinador de proyecto realice a su vez funciones como monitor, lo que no podrá interferir con sus funciones de coordinación.

7.1.1 Funciones del Coordinador de proyecto.
El coordinador/a deberá dedicar al menos 5 horas semanales para realizar las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas necesarias en orden que el proyecto sea ejecutado según la programación, los lineamientos metodológicos y fundamentos propuestos, resguardando la coherencia y el cumplimiento de las acciones ofertadas en la postulación.
2. Mantener contacto y coordinación permanente con el establecimiento donde se inserta el proyecto, promoviendo el involucramiento de todos los actores en la ejecución de este, liderando espacios de coordinación con representantes del establecimiento y con otros Programas que estén interviniendo.
3. Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable definidas por el Programa de Escuelas Saludables.
4. Articular redes de apoyo y colaboración en la ejecución de la modalidad en el territorio.
5. Resguardar los medios de verificación de las acciones ejecutadas.
6. Liderar el desempeño de los equipos de monitores, en el desarrollo de las actividades.
7. Constituirse en la contraparte técnica ante JUNAEB para la ejecución del servicio.
8. Participar en las reuniones o encuentros programados por la Dirección Regional.
9. Participar en la o las capacitaciones entregadas por JUNAEB en cuanto a los fundamentos y modelo del Programa.
10. Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.
11. Encontrarse disponible para consultas, coordinaciones, reclamos o cualquier otro que se relacione con la ejecución del servicio.
12. Entregar y mantener actualizada la totalidad información requerida: nómina y asistencia de los participantes, autorización de las familias, antecedentes del equipo ejecutor, planificaciones y bitácoras.
13. Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.

7.1.2 Funciones del o la Monitor/a.

1. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con identificación visible durante todo el desarrollo de cada una de las actividades (nombre, C.I).
2. Velar por el bienestar, la seguridad y la participación de todos los estudiantes.
3. Conocer e implementar las acciones del programa Actívate en Vacaciones, vinculadas a los fundamentos teóricos descritos en las bases del concurso y en este convenio, además de apoyar las actividades de carácter comunitario que puedan coordinarse.
4. Reforzar la ejecución de acciones vinculadas a la promoción de hábitos saludables, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar acciones que respondan a las necesidades de los estudiantes.
5. Motivar constantemente el involucramiento de los estudiantes, padres y apoderados/as, y/o referente significativo en las actividades de la modalidad. El monitor debe tener un rol motivador e inclusivo dentro de las acciones propuestas.
6. Retroalimentación de las acciones del Programa, en orden a contar con las condiciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades de la modalidad (materiales, espacios, equipamiento, etc.).
7. Mediar frente a conflictos de convivencia, facilitando el diálogo y la resolución pacífica de éste.
8. Dar aviso al coordinador del proyecto de cualquier situación que ponga en riesgo el bienestar de los estudiantes o entorpezca la ejecución de las actividades planificadas.

7.1.3 Cambios en el equipo de trabajo.
La Entidad ejecutora deberá realizar todas las acciones necesarias que eviten una alta rotación de personal, lo anterior, con el objeto de mantener la vinculación del equipo profesional con el Establecimiento Educacional, el territorio, la red colaboradora y contrapartes técnicas de JUNAEB.
En el evento que deba realizar un cambio del equipo ejecutor, se debe cumplir con lo siguiente:

1. Antes de la fecha de término de la relación contractual de un integrante del equipo ejecutor y hasta el tercer día corrido, posterior a la

renuncia de un profesional del equipo, el Coordinador/a a través de correo electrónico, dirigido a JUNAEB deberá informar y realizar solicitud de cambio profesional.
2. El profesional que reemplace la vacante deberá contar con igual o superior perfil en lo referido a la formación académica y de experiencia establecida en el presente título.
3. JUNAEB dispondrá de dos días hábiles para evaluar los antecedentes del profesional o técnico propuesto.
4. En caso de ser aceptado el profesional de reemplazo,éste deberá ingresar en una fecha inmediata a la de término de la relación contractual, de manera de garantizar la continuidad de servicio.
5. En caso de que JUNAEB rechace al profesional o técnico propuesto para reemplazo, el adjudicatario deberá presentar los antecedentes de un nuevo profesional o técnico, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación.

Expuesto lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Laja deberá tomar los resguardos que permitan la continuidad de la totalidad del equipo ejecutor, considerando para ello los plazos mencionados en este subtítulo.

7.2 Características generales de los equipos.

1. Se requiere la disponibilidad de un equipo de trabajo multidisciplinario que reúna todas las características necesarias para entregar una intervención adecuada al modelo del programa y a sus fundamentos.
2. El equipo de profesionales adjudicado debe demostrar motivación y liderazgo en la tarea de ejecutar actividades de promoción en hábitos de vida saludable, demostrando un rol inclusivo, convocante y participativo.
3. El equipo adjudicado deberá demostrar su expertiz en cuanto a los fundamentos y contenidos a abordar, realizando actividades que movilicen a los estudiantes generando espacios de participación.
4. La intervención deberá contar con una mirada integral, que promueva la salud, el bienestar y la convivencia positiva, instalando estas prácticas diariamente.
5. Además de considerar a los actores de la comunidad educativa, el equipo debe estar atento a convocar a miembros de la familia de los y las estudiantes, con el objetivo de hacerlos partícipes del proceso.
6. El equipo ejecutor debe articularse eficientemente tanto con la red interna como también con la red externa, de manera de estar atentos y disponibles para generar acciones de coordinación en función de realizar acciones adecuadas y acordes a las necesidades de los estudiantes.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

El programa actívate en vacaciones tiene como objetivo propiciar el acceso de estudiantes durante las vacaciones escolare, verano e invierno, contando con un ambiente protegido y seguro donde ocupar los momentos de ocio con experiencias y actividades que sean de su interés y que resulten de utilidad para la promoción y fortalecimiento de hábitos de vida activa y saludable.
La población objetivo son estudiantes desde el primer nivel de transición, es decir, desde prekínder a 4° medio de colegios públicos y subvencionados del Estado.
El periodo de implementación será en la época de verano y/o invierno del año 2024.
Junaeb financiará el siguiente proyecto a que a continuación se indica:**Vacaciones en mi Escuela**
Objetivo General
Otorgar oportunidades a los alumnos y alumnas para el sano aprovechamiento de su tiempo libre en periodo de vacaciones de verano
Objetivos Específicos
Ofrecer actividades novedosas y atractivas para el sano esparcimiento en tiempo de ocio de vacaciones de verano de niños y niñas durante el mes de enero del 2024
Fundamentación del proyecto
Nuestra comuna cuenta con una matrícula de alrededor de tres mil alumnos , siendo la mayoría perteneciente al sector urbano, la vulnerabilidad comunal es de 88% la gran mayoría no cuenta con los recursos necesarios como para salir y conocer otros lugares de nuestra provincia, región o país, además siendo la comuna cuya actividad gira en torno al trabajo que ofrece la fábrica celulosa planta laja, o área forestal a menudo llega a la común empresas de otras localidades lo que hace que concurran personas con inclinación al consumo , y venta de drogas lo que es tentatorio para la juventud y niños de diferentes clases sociales, por ese motivo es que es necesario ofrecerle actividades vinculadas a la recreación y que estén vinculadas con el quehacer de los establecimientos educacionales.
Laja es una comuna que posee una población de 21.000 habitantes y la gran mayoría de ellos, quince mil vive en el sector urbano, por lo tanto, con mayor motivo se necesitan actividades que estén circunscritas a lo que se realiza en torno a los docentes y que se programa n con docentes y técnicos bajo el a lero de las unidades educativas.
La escuela en donde se llevará a cabo el presente proyecto es la escuela Andrés Alcázar ubicada en el centro de la ciudad, es de fácil acceso y posee 730 alumnos, tiene gimnasio, multicancha techada, salón cubierto, cercano a la laguna, siendo la gran mayoría de este establecimiento los que participan, sin embargo, también se espera y se les da la oportunidad a otros estudiantes que se incorporen a disfrutar de la programación de variadas actividades.
Estrategias metodológicas para el aprendizaje
nuestra comuna cuenta con una gran experiencia en el trabajo con alumnos en los períodos de vacaciones, producto de los motivos expuestos en la fundamentación, el trabajo se planifica en forma semanal y diariamente se les da a conocer las actividades propuestas y se publican en ficheros preparados para ello, pero se realiza también un programa global de las actividades el cual se va desglosando semanalmente.
Se realiza un período de inscripción de alumnos a través de las escuelas con la colaboración de inspectores y docentes los cuales nos ayudan a promocionar el proyecto y la importancia que tiene para cada uno de ellos, así como también se les informa a los apoderados en forma escrita para su autorización correspondiente, es importante señalar que se cuenta con el apoyo de la radio y televisión local para la respectiva difusión y llegada a todos los estudiantes de la comuna e incluso se interesan en la participación alumnos que viven en el sector rural cercano al radio urbano, los cuales los más lejanos son traídos por los buses pertenecientes al departamento de educación municipal, en forma diaria y otros que son acercados por los propios padres en sus respectivos vehículos particulares.
Es digno de destacar también el apoyo de las autoridades de la comuna para la ejecución de los mencionados proyectos especiales de vacaciones tanto de verano como de invierno, de manera que la gran mayoría de los padres y apoderados se preparan y no tienen dificultades para autorizar a sus hijos en la participación porque nunca ha ocurrido accidente u otros problemas que sea atentatorio contra el aspecto físico o sexual de los alumnos participantes .
Por la ventaja de contar con una laguna en el centro de la ciudad, se ha instalado muelle flotante para piscina, con pasarelas de calidad en los costados las que son muy llamativas para los alumnos, por tanto se realizan actividades de recreación , juegos acuáticos, calentamiento adecuado para actividades en el agua, contamos con materiales de salvavidas suficientes para la utilización en el agua y nos de la seguridad para evitar algún accidente inesperado ,en el desarrollo de las sesiones, se realizan variados juegos de animación en el agua y en la parte final una actividad de mini competencia de flotación, nado, buceo y desplazamiento en el agua utilizando los respectivos flotadores.

NOVENO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará posterior a la suscripción del convenio y la total tramitación del correspondiente acto administrativo que lo aprueba por parte de JUNAEB, y el organismo ejecutor.
Se transferirá en una cuota en modalidad anticipo, el 100% del valor del proyecto, es decir $ 4.459.000 Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos, el plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los proyectos financiados a través del Fondo concursable comunidad activa de JUNAEB, se regirán por las normas y disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y el manual de procedimientos de rendición de cuentas, fijado por la Resolución N° 3.994, de 2022, de JUNAEB.

Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Laja rendir cuenta de la transferencia recibida y/o los gastos ejecutados en el proyecto. En esta debe realizarse aún en aquellos meses en los en los cuales no exista ejecución de los recursos recibidos, debiendo señalarse al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.
Las cuentas deberán ser rendidas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).

10.1 Gastos que se pueden y no se pueden financiar con el fondo comunidad activa
Los gastos que sean necesarios de realizar en el marco de la ejecución de los proyectos deben ser financiados con los recursos provenientes del fondo concursable comunidad activa. No se exige complementar financiamiento por parte del ejecutor. Sin embargo, será su responsabilidad estimar todos los gastos necesarios con la provisión de este fondo, ya que no se entregarán recursos adicionales.
Por otra parte, no se podrán destinar recursos a gastos de inversiones que no tengan coherencia con la finalidad para los cuales fueron transferidos, de acuerdo con el respectivo convenio.
Del mismo modo, se deja establecido que no se aceptarán gastos efectuados fuera del período de ejecución establecido en el convenio, así como tampoco el otorgamiento de préstamos de cualquier tipo y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.
Las entidades ejecutoras no podrán incluir como gastos financiados con el Fondo Comunidad Activa, aquellos que sean respaldados con facturas, boletas de compraventa, vales de pago, comprobantes de ingresos u otros documentos similares de su propia emisión.
La rendición de cuenta deberá realizarse adjuntando copia de la documentación respectiva, respetando las reglas y procedimientos indicados por SISREC.
La documentación pertinente que respalda los gastos rendidos (facturas electrónicas, boletas electrónicas, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, etc.), deberá especificar que dicho gasto corresponde a un proyecto de JUNAEB, ya sea, Actívate en verano, o en su defecto, entregar la documentación inutilizada colocando el timbre del servicio sobre cada comprobante. Con todo, la antigüedad máxima de los documentos tributarios podrá ser de un mes anterior al período de rendición.

Los gastos que están autorizados de financiar podrán ser imputados a los siguientes ítems:

- Gastos en personal, es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora, para este último, el gasto de la remuneración debe ser considerado como parte del aporte que debe realizar la institución ejecutora.

- Gastos asociados a actividades, corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa o proyectos, tales como capacitaciones u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa o proyecto aprobado, en el que se pueden incluir contrataciones de servicios, tales como servicios de transporte, impresión, fotocopiado, alimentación (no se aceptarán gastos que no estén en el marco de una actividad específica), arriendo de equipamiento, compra de insumos para dichas actividades, tales como artículos de escritorio, materiales de trabajo, textiles, entre otros. Se deberán adjuntar los medios de verificación que respalden la realización de dichas actividades, como, por ejemplo, listado de asistencia de los destinatarios, fotografías de la actividad, u otro medio que acredite fehacientemente la realización de dicha actividad.

- Gastos de Operación: son los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso y consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, pasajes y difusión, según convenio.

En este ítem se contempla lo siguiente:

- Gasto de Difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.
- Material de trabajo.
- Alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, y aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.
- Imprevistos: son aquellos recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, no pudiendo excederse del 2% (dos por ciento) del valor solicitado al Fondo.
- En el caso de los proyectos Actívate en vacaciones, se podrá adquirir productos para la realizar la limpieza, higiene y mantención de las dependencias y artefactos que usarán los estudiantes y el equipo prestador durante el período de ejecución del proyecto.

10.2 Gastos que No se financiarán con los fondos transferidos

- Gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ejemplo, impresora, cámara fotográfica, teléfono móvil, etc.)
- Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.
- Gastos por cargas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la contraparte JUNAEB.
- Gastos de prestación de servicios de profesores voluntarios en la ejecución del proyecto.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos. Toda vez, que es de responsabilidad del empleador.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones. Además, es importante señalar que este tipo de gastos corresponde al servicio prestado con directa relación a los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores (Licencia Médica), se entiende que el servicio no se encuentra prestado y por tanto ese gasto debe ser rechazado.

Finalmente, se señala que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación, de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la entidad beneficiaria, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto.

Corresponderá a la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Convenio y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus bases administrativas y técnicas. Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:
11.1 Incumplimiento de la entidad ejecutora a las obligaciones convenidas.
11.2 En el caso que la entidad ejecutora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente

convenio y el proyecto seleccionado.
11.3 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.
11.4 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
11.5 En el caso que entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
11.6 En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.
11.7 En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.
11.8 La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los o las estudiantes.
11.9 En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.
11.10 En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad vinculada a estos fondos.
11.11 En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.
11.12 Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y así calificadas por JUNAEB.
11.13 Por ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.

Si se pone término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

11.2 Otras causales.
11.2.1Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
11.2.2 En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

11.3 Caso fortuito y fuerza mayor
Ante la ocurrencia de situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor, la Ilustre Municipalidad de Laja deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de ellos primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.
JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo ejecución del proyecto, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo con el contenido de dichos antecedentes.

DUODÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a la dirección señalada en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE JUNAEB.

13.1 Capacitar a la entidad prestadora responsables de los proyectos adjudicados, en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación de dichos proyectos. A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.
13.2 Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as de la (entidad ejecutora).
13.3 Supervisar la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las actividades, la metodología, la calidad y número de monitores y la participación de las y los estudiantes, establecidas en las orientaciones técnicas del convenio, establecida en los títulos quinto, sexto y séptimo y en base a una frecuencia acordada entre contrapartes regionales y nacionales.
13.4 Solicitar, revisar y validar los informes técnicos y rendiciones periódicas según corresponda.
13.5 Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.
13.6 Solicitar -cuando corresponda -la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Dpto. Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en este se estipulen.
13.7 Analizar y aprobar el Informe financiero final.
13.8 Emitir Certificado de Cierre Técnico.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Además de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio y en las bases del concurso público, la entidad ejecutora especialmente deberá:
14.1 Participar en las reuniones, encuentros y capacitaciones programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.
14.2 Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.
14.3 Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones de participación y uso de imágenes de los estudiantes en actividades del programa ESPA, que entregan padres, madres, apoderados/as o directivos/as de establecimientos, así como el correcto uso de las bitácoras de actividades.
14.4 Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.
14.5 Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.
14.6 Entregar los informes técnicos de inicio, avance y final, solicitados por JUNAEB.
Asegurar que los integrantes del equipo ejecutor cuenten con identificación visible que acrediten su pertenencia a la entidad ejecutora y su cédula nacional de identidad durante todo el desarrollo de cada una de las actividades.
14.7 Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.
14.8 Actualizar los Certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual (en los proyectos que tengan mayor duración), los cuales deberán quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, actuará como contraparte técnica, el/la Directora Regional de JUNAEB y/o el/la profesional que JUNAEB designe para esto, quien será responsable de la coordinación y supervisión de las obligaciones que emanen del convenio suscrito.

Asimismo, la Contraparte técnica de la Ilustre Municipalidad de Laja será José Troncoso Cofré

DÉCIMO SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concernientes a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por no haber terminado en el cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la Ilustre Municipalidad de Laja para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc., reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad ejecutora realizar ningún acto respecto a ellos, ajenos al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

DÉCIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Laja se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Laja deberá verificar, respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la prestación del servicio, que no concurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, ingresar a la sección "consulta de registros en línea", y escoger la opción "inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad "; Realizar las consultas requerirá contar con el número de RUT de cada integrante del equipo ejecutor, independientemente del rol que ejercerá, y obtener los certificados, previo a su contratación. Estos certificados deberán ser actualizados cada dos meses durante la ejecución del proyecto, los cuales deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad ejecutora. En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien, en caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figura en el registro de inhabilidades, y aún está ejecutando actividades vinculadas al proyecto, se podrá término anticipado al convenio existente.

DÉCIMO NOVENO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES, DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL Y EMERGENCIAS.

Por este acto, las partes deben declaran, tener conocimiento del protocolo de actuación ante accidentes, detección de abuso sexual y emergencias.
El protocolo tiene el objetivo de orientar a la Ilustre Municipalidad de Laja a reconocer los principales riesgos que podrían afectar el bienestar integral de los estudiantes participantes y/o equipo ejecutor durante el desarrollo de las actividades de un proyecto de la línea actívate en vacaciones, tales como accidentes, maltrato o abuso sexual y/o emergencias de tipo naturales causadas por las personas (terremoto, tsunami, aluvión o inundación, temporal, contaminación ambiental, incendio forestal o residencial, vandalismo, desplome de infraestructuras y otros), conocer cómo deben actuar en casos que estos eventos ocurran y organizarse como equipo para abordarlos de una manera que provoque el menor efecto posible en las personas que asisten a estos proyectos. El presente protocolo se encuentra en forma íntegra en el siguiente enlace: [redacted]

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Laja.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Roberto Quintana Inostroza, para comparecer en representación de la entidad ejecutora, Ilustre Municipalidad de Laja consta en decreto alcaldicio N °4.593 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña Ana Torres Echeverría en su calidad de Director/a Regional (s) de JUNAEB Región del Biobío para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Nº 173/34/2023 del 11 de enero de 2023 de JUNAEB.

Hay firma de Ana Torres Echeverria, Roberto Quintana Inostroza

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE el pago a la entidad **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA, RUT N° 69.170.300-2** por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba, según lo condiciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio, conforme a la ley Nº 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje de Junaeb.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA
Directora Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Actívate en vacaciones Laja	Digital	[redacted]		

ASV/GCG/SSO

Distribución:

Dirección Regional Del Biobío

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[redacted]